

ORDENANZA FISCAL NUM. 7
TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESI-
DUOS URBANOS

Artículo 6.2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos se deducirá de las siguientes tarifas:

1.- Vivienda familiar continua por persona.	25,00. €
2.- Vivienda familiar de temporada.	75,00. €
3.- Alojamientos, hostales, etc.	75,00. €
4.- Establecimientos de alimentación.	75,00. €
5.- Bares, Pubs, Restaurantes, etc.	
Hasta 50,00 m2.Superficie.	150,00. €
Entre 51,00 y 100,00 m2/Superficie.	200,00. €
Más de 101,00 M2/Superficie.	250,00. €
6.- Otros establecimientos mercantiles (Talleres, etc).	75,00. €
7.- Bancos, Sucursales y similares.	75,00. €
8.- Empresas de más de 10 trabajadores.	200,00. €
9.- Otros establecimientos.	75 00. €